



ESPAÑA

① ES	①① NUMERO	①② Y
	②①	
	②② FECHA DE PRESENTACION	
		8-5-85

MODELO DE UTILIDAD

16 NOV. 1985

③① PRIORIDADES:	③② FECHA	③③ PAIS
③① NUMERO		

④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD	⑤① CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl. E04D 3/35

⑤④ TITULO DE LA INVENCIÓN

PLACA DE CUBIERTA.

⑦① SOLICITANTE (S)

PREFHOR, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Avda. del Cementerio, 125-161 - CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)

⑦② INVENTOR (ES)

⑦③ TITULAR (ES)

⑦④ REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU



1                   La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta Memoria descriptiva, se refiere a una pla  
ca de cubierta, dotada de unas notables ventajas en rela  
ción con las de su tipo.

5                   Las placas para cubierta, actualmente utiliza  
das, se construyen con unas medidas comerciales, obteniéndose una superficie de soporte de cubierta, una vez que se ha situado una capa de material aislante sobre la estructura de pórtico y correas.

10                   La invención tiene por objeto, conseguir en una  
sola operación de montaje, la disposición de la capa aislante y el soporte de cubierta para las tejas, al incorporar cada una de las placas de cubierta, por su cara inferior, la capa aislante de poliestireno expandido, fibra de vidrio o material similar. El compacto monobloque que determina la placa de hormigón armado con su capa de material aislante, es fácilmente distribuido sobre la superficie de cubierta, con el consecuente ahorro de tiempo y mano de obra que ello implica.

20                   Para ayudar a una mejor comprensión de esta Memoria descriptiva y formando parte integrante de la misma, se acompaña una hoja de dibujos en la que con carácter ilustrativo y no limitativo se ha representado lo siguiente:

25                   Figura 1.- Es una sección transversal de la placa de cubierta objeto de la invención.

Figura 2.- Es una sección longitudinal de lo representado en la figura 1.

30                   Haciendo referencia a la numeración indicada en las figuras anteriormente comentadas, vemos como la placa de cubierta que la invención propone, está determinada por

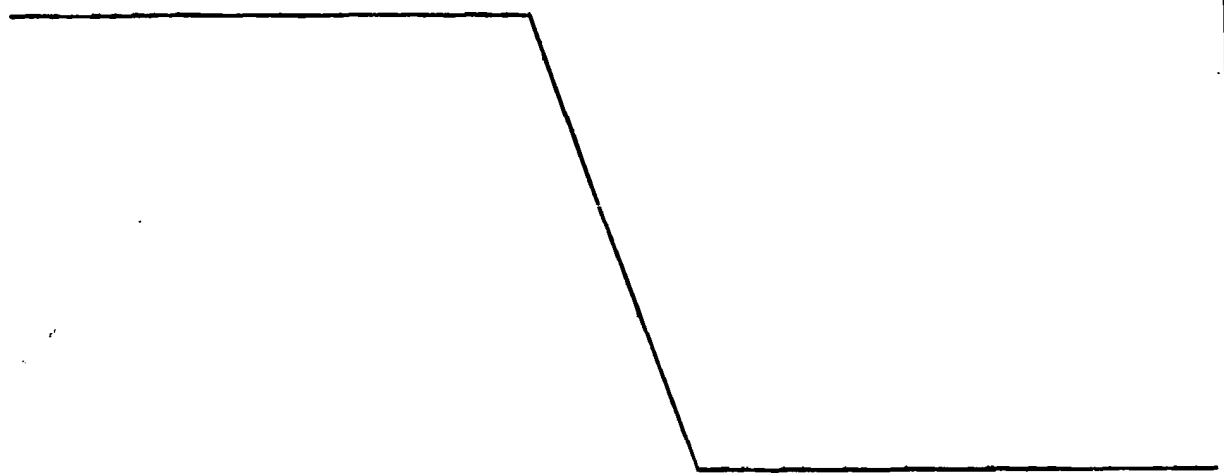
1 una placa de hormigón referenciada con el número 1, generalmente rectangular y de dimensiones comerciales, provista de una superficie lisa 2 en su cara superior, y de una serie de nervios longitudinales 3 y transversales 4 y 5.

5 La placa 1 de cemento, incluye un armado 6.

La característica de la invención, radica en la disposición de una capa 7 de material aislante como por ejemplo poliestireno expandido, fibra de vidrio o similares, la cual queda dispuesta sobre la cara inferior 8 de la placa de hormigón, quedando solidamente unida a ella con el fraguado del hormigón vertido sobre la capa aislante 7.

10 La capa aislante 7 cubre los nervios longitudinales y transversales de menor sección, de forma que su superficie libre 9 enrasa con el borde de los nervios laterales 4, por lo que el compacto monobloque de placa y capa aislante, conserva la propia superficie de apoyo resistente 10 de los nervios laterales 4 de la placa de hormigón 1.

15 Al suministrarse las placas de hormigón armado 1 con la capa aislante 7, conforme a la invención, se consigue en una sola operación de montaje, la formación de una superficie de cubierta para la distribución de las tájias y la capa de material aislante requerida.



25

30

1           Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5           en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10           proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15           sentarla como nueva y propia.

          Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20           ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

          Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25           dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

          En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30           guientes:



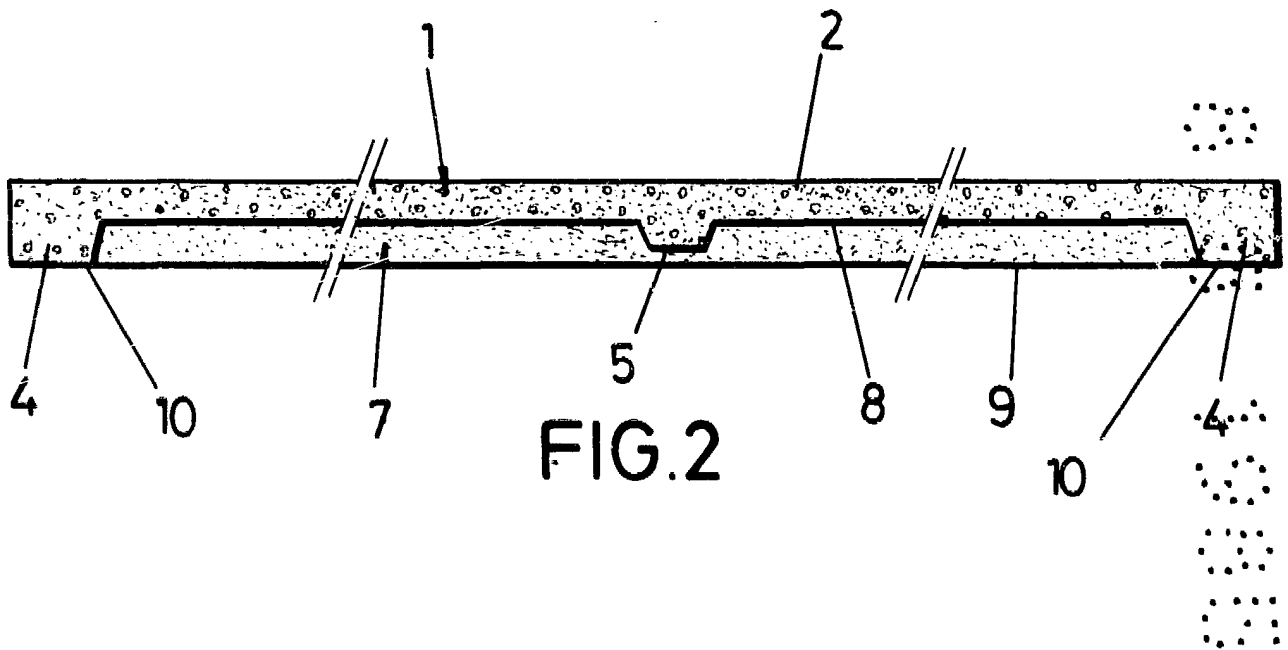
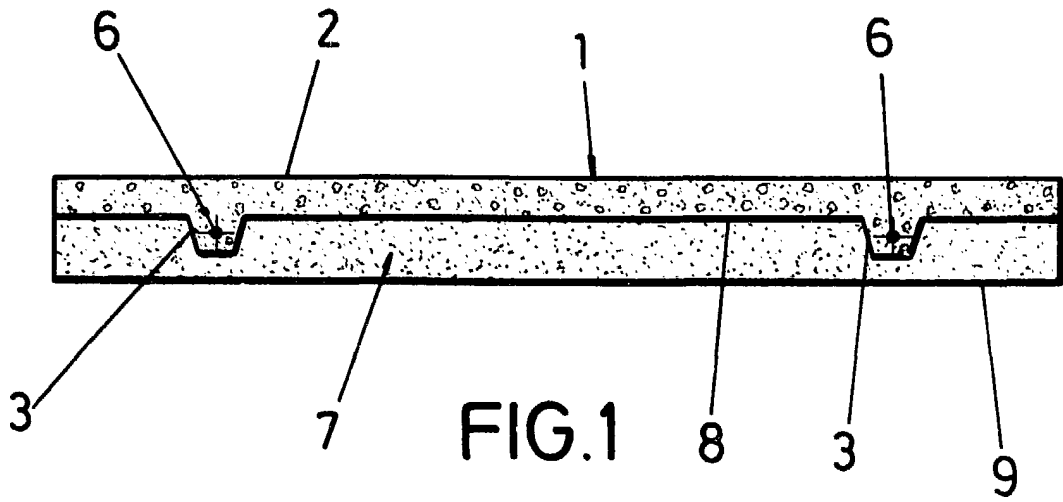


FIG.2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 8 de Mayo

de 19 85

BERNARDO UNGRIA

P.P.